

Seguro Equipo Eléctrico y Electrónico



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Todo Riesgo Equipo Eléctrico

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a cubrir los daños materiales sufridos por los equipos asegurados, así como la pérdida de beneficios a consecuencia de la interrupción de la operación por los daños en los mismos.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Los daños materiales sufridos por los bienes asegurados, descritos en las Condiciones
- ✓ Particulares, como consecuencia directa de una causa accidental, súbita e imprevista, no clasificada como riesgo excluido, tales como: Incendio, humo, hollín, gases corrosivos, chamuscamiento, caída del rayo, explosión, así como los producidos con motivo de la extinción de incendios, derribos, evacuaciones o traslados.
- ✓ Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción y entrada de cuerpos extraños.
- ✓ Acción del agua y humedad.
- ✓ Robo, atraco y secuelas materiales de estos actos.
- ✓ Fallo en los dispositivos de regulación.
- ✓ La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones, falta de aislamiento y otros efectos similares.
- ✓ Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.

Garantías opcionales:

- Equipos móviles y portátiles.
- Portadores externos de datos y gastos de reproducción de la información.
- Gastos adicionales por el uso de una instalación ajena en caso de accidente.
- Gastos adicionales por horas extraordinarias o por trabajos nocturnos o en días festivos y por transportes urgentes.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones:

- ✗ Los daños producidos por dolo, complicidad o culpa grave del Contratante/Asegurado, sus familiares, socios o Beneficiarios.
- ✗ Daños que no tengan su origen en caso fortuito, malquerencia de extraños o negligencia propia
- ✗ La destrucción o deterioro de los bienes asegurados fuera del lugar o área geográfica descrita en el contrato de seguro.
- ✗ Daños por hechos o fenómenos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros
- ✗ Uso o desgaste normal, defecto propio o conservación defectuosa.
- ✗ Conflictos armados, nacionales o internacionales, terrorismo, huelga y alborotos entre otros.
- ✗ Defectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutación nuclear cualquiera que sea la causa que las produzca.
- ✗ Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
- ✗ Uso o mantenimiento no conforme con las normas técnicas de los constructores y fabricantes de los materiales y/o equipos.
- ✗ Los daños de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de los bienes asegurados.
- ✗ Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del accidente.
- ✗ Los hurtos y desapariciones.
- ✗ Daños, pérdidas o mal funcionamiento cubiertos o que pudieran ser cubiertos por un Contrato Integral de Mantenimiento.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! El contrato de seguro puede tener un límite máximo de indemnización, con independencia de las sumas aseguradas. Si el capital asegurado fuese insuficiente, se hará un cálculo específico para determinar la indemnización. Además de lo indicado en el apartado "¿Qué no está asegurado?", cada garantía tiene exclusiones específicas. Algunas garantías pueden aplicar una cantidad a cargo del asegurado en cada pérdida. Algunas garantías pueden tener un límite máximo de indemnización. El Seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que finaliza la instalación y/o montaje y realizadas las pruebas, estén preparados para comenzar la explotación normal, permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o mantenimiento.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ Las garantías se aplicarán al área geográfica descrita en el contrato de seguro, a menos que su traslado o cambio hubiera sido previamente comunicado por escrito al Asegurador y éste no hubiese manifestado en el plazo de quince días su disconformidad.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones este contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.